



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decreto de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0310

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **DANIELA ANTONIETA MONSALVE BUSTOS** RUT N° [REDACTED] nacida el [REDACTED] 1991, con domicilio en [REDACTED] 22, Villa Los Copihues, comuna de [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Asistente de Párvulos, por el cual ésta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 455.840.- (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos), según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2022.-
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, al presupuesto vigente del Departamento de Educación año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALLF/IRS  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM,



VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 07 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 5, también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **DANIELA ANTONIETA MONSALVE BUSTOS** RUT N° [REDACTED] 5, nacida el 22 de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] N° [REDACTED] Trehuaco, Técnico Nivel Superior en Asistente de Párvulos, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a cumplir 44 horas cronológicas de funciones como Asistente de Aula de preferencia en la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco o en cualquier establecimiento dependiente de este DAEM

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 455.840.- (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos) mensuales, valor al que se rebajara 12.25% de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2022, o hasta que al menos una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

DANIELA ANTONIETA MONSALVE BUSTOS  
RUT. N° [REDACTED]

